

Expediente nº C02/041/2010

CARÁTULA del pliego de cláusulas administrativas particulares**Tipo de contrato: CONTRATO DE SERVICIOS****Procedimiento: ABIERTO****I****CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN.****1.- OBJETO DEL CONTRATO: ASESORAMIENTO Y GESTIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI.**

1.1.-Finalidad del contrato, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato: El asesoramiento a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y a sus organismos autónomos y entes públicos de derecho privado en materia de propiedad industrial para la protección frente a terceros de los derechos que en este ámbito les corresponde.

1.2.- División por lotes: No.

1.3.- Código de la clasificación estadística CPA-2008: 69.10.15

2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Los indicados en la cláusula correspondiente del pliego.

3.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (las ofertas no pueden superar los importes totales señalados).

El presupuesto máximo de licitación o, en su caso, de gasto indicativo asciende a 290.000,00 euros + 52.200,00 euros de IVA, resultando un importe total de **342.200,00 euros**, distribuidos en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE SIN IVA	IVA (18%)	IMPORTE TOTAL
2011	70.000,00	12.600,00	82.600,00
2012	70.000,00	12.600,00	82.600,00
2013	75.000,00	13.500,00	88.500,00
2014	75.000,00	13.500,00	88.500,00

Al estar el precio fijado por unidades de ejecución o de tiempo, e importe total indeterminado, debe tenerse en cuenta que el gasto efectivo está condicionado por las necesidades reales de la Administración que, por tanto, no queda obligada a demandar una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del presupuesto.

4.- PRECIO Y PAGOS.

4.1.- Sistema de determinación del precio: Unidades de ejecución.

4.2.- Modalidad de pago del precio:

-Pago total: No.

-Pagos parciales: Si.

En caso afirmativo, indicar vencimientos o periodicidad: Mensual.

4.3.- Abonos a cuenta.

- **Definición de las operaciones susceptibles de abonos a cuenta:** Instalaciones y adquisición de equipos y medios auxiliares. Importe máximo 20% del presupuesto del contrato.

- **Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:** Mediante la aportación de las facturas de adquisición.

- **Plan de amortización de los abonos a cuenta:** Se amortizará en las cuatro primeras certificaciones de carácter bimensual.

- **Garantía a prestar:** Debe presentarse una garantía del 100% del importe del abono a cuenta.

4.4.- Revisión de precios: No.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN O FECHA DE ENTREGA

5.1.-Plazo o fecha límite total: 4 AÑOS.

5.2.-Plazos o entregas parciales: Si, los que se establecen en el Pliego de Bases Técnicas y los plazos de respuesta que oferte el adjudicatario del contrato.

5.3.- Prórroga del contrato: No.

6.- GASTOS DE PUBLICIDAD. Importe máximo de los gastos de publicidad que debe satisfacer la adjudicataria conforme al artículo 67.2 del RGLCAP: 398,52 €

7.- GARANTÍAS.

7.1.- Garantía provisional: No.

7.2.-Garantía definitiva: 14.500,00 euros.

7.3.-Garantía complementaria: No.

7.4.-Está permitido acreditar la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: Si.

7.5.- Está permitido constituir las garantías mediante retención del precio: No.

7.6.-En el supuesto de recepción parcial, la contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía: No procede.

7.7.- Las garantías se constituirán a favor de: GOBIERNO VASCO. NIF: S4833001C

8.- SEGUROS. La empresa adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios, así como los previstos, en su caso, en la cláusula correspondiente del pliego.

9.- SUBROGACIÓN EN DETERMINADAS RELACIONES LABORALES: No.

10.-LUGAR DE EJECUCIÓN, entrega o realización de las prestaciones objeto del contrato: Comunidad Autónoma del País Vasco y lugar donde se ubique la Oficina de Patentes y Marcas y las instancias equivalentes europeas o internacionales.

11.-CONDICIONES LINGÜÍSTICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla.

Salvo que del pliego del prescripciones técnicas se derive que las características intrínsecas de la prestación objeto del contrato exigen su realización necesaria y exclusivamente en otra u otras lenguas, el uso de ambas lenguas oficiales constituye una condición de ejecución del contrato y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato.

En la ejecución de contrato, han de observarse las concretas condiciones lingüísticas de ejecución establecidas en la correspondiente cláusula del pliego.

12.- OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

12.1.- De tipo social:

La empresa contratista debe cumplir durante la ejecución del contrato las concretas condiciones especiales de ejecución en materia de inserción sociolaboral, de igualdad de mujeres y hombres, de calidad de empleo y derechos laborales básicos, y de seguridad y salud laboral establecidas en las correspondientes cláusulas del pliego.

12.2.-De tipo medioambiental: No se contemplan.

12.3.-Otras: La licitadora deberá suscribir y presentar el compromiso de adscripción de medios y de cumplimiento de condiciones especiales de ejecución recogido en el anexo correspondiente.

13.- CALIFICACIÓN ESPECIAL DE DETERMINADAS INFRACCIONES: No se prevé.

14.- PENALIDADES. Podrán imponerse penalidades por los cumplimientos defectuosos e incumplimientos contemplados en el artículo 196 de la LCSP y en las cláusulas del pliego.

15.-SUBCONTRATACIÓN: **No.**

16.- PLAZOS DE RECEPCIÓN Y DE GARANTÍA DE LAS PRESTACIONES.

16.1.-Plazos para la recepción (*véanse las cláusulas correspondientes de este pliego*).

- **Total:** Dos meses
- **Parciales (de aquellas partes susceptibles de ser utilizadas de forma separada o independiente):** No procede.

16.2.-Plazo de Garantía: **Un año.**

17.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

17.1.-A efectos de resolución contractual, quedan calificadas como obligación contractual esencial, además de las calificadas en el pliego y normativa contractual, las siguientes:

- El compromiso de adscripción de medios personales y materiales.

17.2.-Se establecen, así mismo, las siguientes causas de resolución adicionales a las contempladas en la normativa y pliego:

- El incumplimiento de la normativa y cláusulas en materia de seguridad y salud laboral.
- El incumplimiento de la normativa y cláusulas en materia de subcontratación.

18.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO: No se contemplan.

19.-CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN PROPIAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS.

19.1.-PROGRAMA DE TRABAJO. La adjudicataria debe presentar el programa de trabajo previsto en el artículo 198 del RGLCAP: **SI.**

19.2.-VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS Y CERTIFICACIONES.

En lo contratos de tracto sucesivo, se establece una periodicidad distinta a la mensual prevista en el artículo 199 del RGLCAP: No. Los servicios serán abonados por la Administración una vez justificados con los documentos de desembolso correspondiente. Se presentará factura por parte del adjudicatario, desglosándose y especificándose las labores y gestiones realizadas, el importe correspondiente al IVA, las tasas aplicables, así como los suplidos abonados por cuenta de la Administración. Dicha factura será abonada previo el visto bueno de la Dirección de Patrimonio y Contratación.

19.3.-TRATAMIENTO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL. Se establecen las medidas especiales a que se refiere la cláusula del pliego relativa al tratamiento de estos datos: **No.**

II

CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL, PARTICIPACIÓN Y SELECCIÓN DE EMPRESAS Y OFERTAS.

20.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y PLIEGOS.

20.1.-Entidad adjudicadora: **Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.**

20.2.-Órgano que adjudicará el contrato: **Directora de Servicios del Departamento de Economía y Hacienda.**

20.3.-Dependencia que tramita el expediente: **Comisión Central de Contratación. Dirección de Patrimonio y Contratación. Departamento de Economía y Hacienda.**

- **Domicilio:** C/Donostia-San Sebastián.

- **Localidad y código postal:** 01010 –Vitoria-Gasteiz.

20.4.-Número de expediente: C02/041/2010

20.5.-Central de Contratación. El órgano que adjudica el contrato actúa para otra entidad. No.

20.6.-Contacto personal:

• **Consultas Jurídico-Administrativas:**

- Teléfono: 9450189312
- Correo electrónico: e-ugartondo@ej-gv.es

• **Consultas Técnicas relacionadas con el Pliego de Prescripciones Técnicas:**

- Teléfono: 945 01 8925
- Correo electrónico: a-arbelaitz@ej-gv.es

20.7.- Acceso al perfil de contratante, pliegos y documentación complementaria en Internet: www.euskadi.net/contratacion

20.8.- Lugar donde se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables durante la ejecución del contrato: Véase la cláusula correspondiente del pliego.

20.9.- Fecha límite de obtención de documentos e información: 21/10/2010

21.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A EFECTOS DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (artículo 76 de la LCSP): 290.000 euros

22.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: No.
Categoría del servicio: 21 Servicios jurídicos

23.- CONTRATO CUBIERTO POR EL ACUERDO SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA (ACP): Si.

24.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: 11.0.1.04.24.0000.4.218.00.61140.001.G

24.1.- El gasto está cofinanciado: No.

24.2.- Tramitación anticipada: Si.

La adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

25.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

25.1.- Tramitación: Ordinaria.

25.2.- Procedimiento: Abierto

25.3.- Forma: Pluralidad de criterios de valoración de las ofertas.

26.- SISTEMA DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA: No.

27.- CONTRATO RESERVADO: No.

28.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

28.1.- Fecha y hora límite de presentación: Hasta las 11:00 del 22/10/2010.

28.2.- Documentación a presentar con anterioridad a la fecha límite: SOBRE A "CAPACIDAD Y SOLVENCIA", SOBRE B "OFERTA ECONÓMICA" Y SOBRE C "CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR", con el contenido que señala el pliego de cláusulas administrativas particulares y los correspondientes puntos de esta carátula.

28.3.- Lugar de presentación:

- Entidad: Registro de la Dirección de Patrimonio y Contratación
- Domicilio: C/Donostia-San Sebastián nº 1 (Planta Baja de Lakua II)
- Localidad y código postal: 01010-Vitoria-Gasteiz

28.4.- En el caso de que esté autorizada la contratación electrónica (véase el punto...anterior), puede presentarse a través de la página Web: www.contratacion.info o www.euskadi.net/contratacion. No es el caso.

28.5.- Medios para anunciar, en su caso, el envío de la oferta por correo postal:

- **Fax:** 945 018950

- **Correo electrónico:** e-ugartondo@ej-gv.es

28.6.- Plazo durante el cual la licitadora está obligada a mantener su oferta: DOS MESES, a contar desde la apertura de la oferta económica, ampliado en quince días más cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 136.3 (valores anormales o desproporcionados).

28.7.- Admisión de variantes: No.

28.8.- Apertura pública de las ofertas: Si.

Lugar de apertura de sobres C y B:

- **Entidad:** Comisión Central de Contratación

- **Domicilio:** C/ Donostia-San Sebastián nº 1

- **Localidad:** 01010 Vitoria-Gasteiz

La apertura de sobres C se realizará:

- **Fecha:** 29/10/2010

- **Hora:** 12:00

La apertura de sobres B se realizará:

- **Fecha:** 12/11/2010

- **Hora:** 12:00

29.- SOBRE A- REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA (Véanse las cláusulas correspondientes del pliego. Las empresas extranjeras tendrán en cuenta lo previsto en el anexo correspondiente)

29.1.- Clasificación exigida: No se exige.

29.2.- Las empresas acreditarán, por lo medios fijados a continuación, los siguientes requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional: Si.

• **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

- **Medios de acreditación:**

- Declaración sobre el volumen global de negocios referido a los tres últimos ejercicios disponibles (2007, 2008 y 2009) en función de la fecha de creación.

- **Requisitos:**

- Contar con un volumen global de negocios durante los últimos tres ejercicios con un mínimo anual de 600.000 euros.

En el supuesto de que las empresas licitadoras se hayan constituido dentro de los tres años anteriores a la fecha de la presente licitación, el importe fijado para acreditar la solvencia económica y financiera será el proporcional al periodo de tiempo transcurrido desde el inicio de la actividad con un mínimo de 600.000 euros en el caso de que dicho tiempo sea inferior a un año.

• **SOLVENCIA PROFESIONAL Y TÉCNICA**

- **Medios de acreditación:**

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en materia de gestión de propiedad industrial durante los tres últimos años que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos se acreditarán mediante certificación expedida o visada por el órgano competente,

cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Relación de las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato y, en particular, relación nominativa de las personas con titulación de Agente de la Propiedad Industrial, indicando expresamente la fecha de expedición del título correspondiente o, en su caso, certificado de los derechos abonados para la obtención del mismo.
- Descripción del personal técnico o de las unidades técnicas participantes en el contrato.
- Declaración que indique la plantilla media anual de la empresa.

- Requisitos:

- Requisito relativo a los principales servicios y trabajo realizados en materia de gestión de propiedad industrial durante los tres últimos años: Un mínimo de tres contratos por un importe total, conjunta o aisladamente, de 250.000 euros, IVA excluido.

En el supuesto de que las empresas licitadoras se hayan constituido dentro de los tres años anteriores a la fecha de la presente licitación, el importe fijado para acreditar la solvencia técnica se calculará en función del periodo de tiempo transcurrido desde el inicio de la actividad.

- Requisito relativo a las titulaciones académicas y profesionales: Deberá contarse al menos con:
 - Un/una agente de propiedad industrial.
 - Un/una licenciado/licenciada en derecho.
 - Un/una Ingeniero/ingeniera superior o técnico

El licitador que resulte propuesto adjudicatario deberá presentar las titulaciones académicas y profesionales que se relacionan a los solos efectos de comprobar la veracidad de los datos manifestados en la relación de las titulaciones aportada como medio de acreditación de su solvencia técnica.

- Requisito relativo al personal técnico o unidades técnicas participantes en el contrato: Un titulado superior con más de cuatro años de experiencia, dos titulados medios con más de cuatro años de experiencia (este requisito podrá ser sustituido por la disposición de dos técnicos superiores, además del indicado anteriormente, sin requisito de experiencia), y tres titulados medios o con formación profesional, bachillerato o equivalente sin requisito de experiencia.
- Requisito relativo a la plantilla media anual de la empresa: Un mínimo de seis personas.

29.3.- En el caso de que, como medio de acreditar la solvencia, se exija una declaración indicando la maquinaria y equipos técnicos de que se dispondrá para la ejecución del trabajo, se adjuntará a la declaración la documentación acreditativa de la adecuación de dichos medios a la normativa de seguridad que les sea de aplicación. Entre otros, el Real Decreto 1435/1992 y demás derivados de la Directiva europea de máquinas y el Real Decreto 1215/1997 sobre utilización de equipos de trabajo: No procede.

29.4.- Habilitación empresarial o profesional exigida: Las exigidas por la normativa que regula la realización de la actividad o prestación contractual.

29.5.- Registros oficiales de licitadores o empresas contratistas:

a) Efectos de la presentación del certificado de inscripción:

- Los certificados de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi y en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Administración del Estado, eximen de la presentación de los documentos que se señalan en el pliego, siempre que se acredite en la forma en él indicada.

- **Otros Registros oficiales:** No se admiten.

b) **Admisión de certificados electrónicos:** Si.

c) **Autorización de la incorporación de oficio de los certificados:** No.

29.6.- **Las personas jurídicas deben aportar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:** Si.

30.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

30.1.- **El precio es el único criterio de valoración de las ofertas:** No.

30.2.- **Existe una pluralidad de criterios de valoración de las ofertas:** Si.

30.2.1.- **Supuesto general:** Sí

a) **Criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas:**

• **Precio:**

- Ponderación: 60 puntos.

- Fórmula: La valoración se efectuará con arreglo a los siguientes términos:

- El precio ofertado para cada una de las unidades de ejecución recibirá como máximo los puntos señalados como "ponderación para valoración" que figuran en columna correspondiente del cuadro de precios unitarios incluido en apartado V del Pliego de Bases Técnicas.
- La puntuación máxima fijada para cada unidad de ejecución se otorgará al precio unitario de menor importe ofertado y el valor mínimo (0 puntos) al precio unitario ofertado que coincida con el precio unitario máximo fijado por la Administración.
- Para los precios unitarios ofertados de importe comprendido entre el máximo fijado por la Administración y el de menor importe ofertado por los licitadores, la asignación de puntos seguirá un criterio lineal.
- Cada oferta recibirá como puntuación total el sumatorio de puntos asignados en relación a cada unidad de ejecución.
- Las ofertas que **superen los precios unitarios máximos** fijados en el apartado V del Pliego de Bases Técnicas y las que **no contengan todos los precios** serán **rechazadas**.
- Este proceso se llevará a cabo de modo independiente respecto de los precios ofertados para cada uno de los dos periodos en que se divide la duración total del contrato, y hallando la media aritmética de la puntuación obtenida en ellos para la determinación de la puntuación final a asignar a cada licitador por el criterio establecido en este apartado a).

b) **Criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor:** Sí.

• **Calidad y valor técnico de los trabajos a realizar:**

- Ponderación: 15 puntos.

• **Estructura organizativa de la prestación del servicio:**

- Ponderación: 15 puntos.

- **Mejoras:**
 - Ponderación 10 puntos.

Para la aplicación de los criterios contemplados en este grupo, únicamente se tomarán en consideración los aspectos de las ofertas que sean distintos y superiores a los establecidos con carácter obligatorio en las prescripciones técnicas o en la normativa aplicable. Se procederá, en primer lugar, a identificar los aspectos que, en relación con cada uno de dichos criterios pueden ser susceptibles de valoración. Tras ello, se analizarán dichos aspectos en términos comparativos en relación con los presentados por las demás competidoras asignándoles por cada aspecto o mejora valorable un índice de 0,5 cuando el órgano encargado de realizar la valoración considere que, en términos comparativos y atendiendo a su trascendencia o repercusión, su valor o importancia cualitativa es baja, un índice de 1,5 por cada aspecto o mejora de importancia cualitativa media y un índice de 2,5 por cada uno de los que se consideren de importancia cualitativa alta. Una vez sumados los índices correspondientes a cada oferta y criterio, se extraerá la regla que refleja la relación existente entre cada oferta y la que ha obtenido el índice superior de valoración en el correspondiente criterio. La puntuación máxima fijada para cada criterio se otorgará a la oferta que haya obtenido el índice superior de valoración en el correspondiente criterio. La puntuación que corresponde a las demás ofertas se extraerá aplicando la regla proporcional que refleja la relación señalada entre dicha oferta y la mejor valorada conforme al criterio aplicado.

30.2.2.- Supuesto especial: Fases de valoración distintas a las contempladas con carácter general: No.

31.- OTROS SOBRES- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR LA LICITADORA AL OBJETO DE EVALUAR LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Véanse las cláusulas correspondientes del pliego del pliego).

31.1.- Supuesto general: Si.

Indicar los sobres que deben presentarse para la aplicación de los criterios de valoración de las ofertas:

- **SOBRE B “OFERTA ECONÓMICA”:** En este sobre debe incluirse exclusivamente la proposición económica que presente la licitadora elaborada de acuerdo con la cláusula 14.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y según el modelo que se incorpora en el Anexo VI a dicho pliego.
- **SOBRE C “CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR”:** En este sobre deberá presentarse:

- Memoria descriptiva de los sistemas y procedimientos utilizados para la investigación y control de los derechos de propiedad industrial, en la que también se incluirá una descripción detallada del sistema que se propone para la puesta a disposición de la Administración contratante de la información referente a la cartera de propiedad industrial titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Los licitadores podrán incorporar al sobre C una simulación, en el formato que se considere más oportuno, de la base de datos así como de su sistema de acceso y utilización. Esta base de datos deberá contener la información sobre los derechos registrados a favor de esta Administración con las características especificadas en los párrafos anteriores, y deberá recoger una muestra comprensiva de los contenidos de esta información.

- Estructura organizativa propuesta para la prestación del servicio, que contendrá la justificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas

fundamentales contenidas en el pliego de bases técnicas, e incluirá además lo siguiente:

- Fijación de los trabajos que integran el servicio o prestación y, en su caso, de las operaciones más importantes constitutivas de dichos trabajos.
 - Determinación del equipo y medios a emplear en el desarrollo del trabajo y servicio, con identificación de la persona responsable o delegada de la empresa.
 - Fijación, en periodos de calendario, de los plazos parciales de elaboración de los diversos trabajos. A estos efectos se utilizarán como unidades de tiempo el día, la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas.
- **Mejoras y servicios complementarios** que se propongan a la Administración en relación con el objeto principal de contrato (véase el punto 31.3 siguiente de esta carátula, la cláusula 16.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares y su anexo IX).

La presentación en el sobre C de documentos o datos relativos a la oferta económica u otros criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas conllevará el rechazo de la oferta presentada por la licitadora.

31.2.- Supuesto especial: Fases de valoración distintas a las contempladas con carácter general: No.

31.3.- Entre los criterios de valoración de las ofertas se contempla el concepto otras mejoras consistentes en prestaciones adicionales sobre las obligaciones prescritas y no incluidas en otros criterios de valoración: Si.

Se admitirá un máximo de **4 (cuatro) mejoras** añadidas a los servicios que son el objeto principal del contrato. Estas mejoras o servicios complementarios deberán referirse a los siguientes aspectos:

- Propuestas de auditoria de los derechos de propiedad industrial de esta Administración, con el establecimiento de criterios tendentes al aumento de la eficiencia en la cartera de propiedad industrial y al ahorro de costes no necesarios.
- Incorporación de nuevas técnicas de la información a la gestión del contrato, sistemas de comunicación, tramitación e investigación de los derechos de propiedad industrial objeto del contrato.
- Formación e información periódica sobre novedades en materia de propiedad industrial: legislación, jurisprudencia, doctrina, etc.

31.4.- A fin de proceder a la valoración técnica deberán entregarse muestras: No.

32.- ÓRGANO ESPECIALIZADO QUE EVALUARÁ LAS OFERTAS CONFORME A LOS CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR: No procede.

33.- VALORES NORMALES O DESPROPORCIONADOS EN LA OFERTA DISTINTOS O COMPLEMENTARIOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA -*artículo 136 de la LCSP y artículos 85 y 86 del RGLCAP*: No se contemplan.

34.- SUBASTA ELECTRÓNICA: No procede.

35.- PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN. En la adjudicación se aplicarán las preferencias de adjudicación contempladas en el pliego.

36.- PLAZO PARA ACORDAR LA ADJUDICACIÓN. Se establece un plazo distinto al general indicado en el pliego: No.

37.- ACREDITACIONES QUE DEBE PRESENTAR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.**37.1.-Se permite que sean expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: Si se permiten los siguientes:**

- *Emitidos por las Administraciones tributarias, en relación con el cumplimiento de estas obligaciones.*
- *Emitidos por la Seguridad Social en relación con el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.*

37.2.- Se permite la incorporación de oficio de los certificados telemáticos o la transmisión telemática de datos, previa autorización de la empresa: No.**38.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO POR LA ADMINISTRACIÓN. Se rige por lo previsto en el artículo 139 de la LCSP, y, en caso de estar fijadas, por las siguientes condiciones de compensación por los gastos: No se contemplan.****39.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO: No.****III****OTRAS ESPECIFICACIONES.****41.- OTRAS ESPECIFICACIONES ADICIONALES A LAS INDICADAS EN ESTA CARÁTULA Y EN EL PLIEGO: No se contemplan.****42.- CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOMBIENTALES EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO.**

Criterios	Inserción laboral	Igualdad de mujeres y hombres	Prevención de Riesgos Laborales	Ambientales
Objeto del contrato				
Criterios de solvencia técnica y profesional				
Especificaciones técnicas				
Criterios de valoración de las ofertas				
Condiciones especiales de ejecución	SI	SI	SI	